



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

**Resolución núm. 01-23 de fecha 20 de junio de 2023**

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**

El **Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis)**, institución autónoma y descentralizada del Estado dominicano, adscrita a la Presidencia de la República, creada de conformidad con la Ley núm.5-13 Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, del 15 de enero del 2013, con su domicilio social en la calle Proyecto 27 de febrero número 12, del ensanche Miraflores, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Directora Ejecutiva la **Lcda. Claudia Maria Pimentel Melgen**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm.000000000000 domiciliada para los fines en la dirección precedentemente citada, designada mediante decreto núm.528-22, de fecha 13 de septiembre de 2022, quien actúa en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la referida ley, tiene a bien dictar la siguiente resolución:

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que el **Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis)**, tiene como responsabilidad coordinar los procesos de formulación y evaluación de las políticas públicas, necesarias para garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad, desde una perspectiva de derechos.

**CONSIDERANDO:** Que la ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, sus modificaciones contenidas en la ley núm.449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el reglamento de aplicación de la ley núm.340-06 y sus modificaciones, dictado mediante decreto núm.543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público.

C.P.



Presidencia de la República Dominicana  
Consejo Nacional de Discapacidad

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del reglamento de aplicación, dictado mediante decreto núm.543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

“**Artículo 36.-** Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la ley núm.340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre el uso de la firma digital en los procedimientos de contrataciones públicas, de fecha 29 de enero de 2021, la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la Directora Ejecutiva del **Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis)**, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores que por su idoneidad pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

observadores sin derecho a voto.

**CONSIDERANDO:** Que la resolución núm.PNP-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022, regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la ley núm.340-06 y sus modificaciones, establece en el artículo 5, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, a saber:

**“ARTÍCULO 5. Funciones del Comité de Compras y Contrataciones.** En atención a las disposiciones de la Ley núm.340-06 y sus modificaciones, y del Reglamento de Aplicación Núm.543-12, el Comité de Compras y Contrataciones será el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y de los procedimientos de excepción, Durante la ejecución de los mismos, tendrán, de manera no limitativa, las siguientes funciones:

1. Velar porque los procedimientos de contratación pública a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector.
2. Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
3. Aprobar el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de contratación para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación.
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación.
7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción en cualquier etapa de la contratación.
9. Aplicar a los proveedores sanciones administrativas que correspondan, de

Resolución núm.01-2023 conformación Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 20 de junio de 2023

c.p



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

conformidad con la normativa vigente, el pliego de condiciones específicas y el contrato, en el caso de los procesos bajo su responsabilidad.

**Párrafo:** Todas las decisiones o actuaciones con relación al procedimiento de contratación que el Comité de Compras y Contrataciones esté llevando a cabo, se harán constar mediante acto administrativo motivado. Estos actos también deberán contener las actuaciones de cada uno de sus miembros que expresen su opinión y voto disidente, si los hubiera.”

**CONSIDERANDO:** Que la resolución núm.PNP-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022, regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la ley núm.340-06 y sus modificaciones, establece en el artículo 7, las atribuciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a saber:

**“ARTÍCULO 7. Atribuciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.** Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones tendrán las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades, a saber:

**1. Presidente (a) del Comité:**

- a. Acordar la convocatoria de las sesiones;
- b. Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- c. Ordenar las deliberaciones;
- d. Dar seguimiento a los acuerdos convenidos, y
- e. Velar por la legalidad de todo el procedimiento.
- f. Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

**2. Responsable del área de Planificación y Desarrollo:**

- a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

**3. Responsable del área Administrativa y Financiera:**

- a. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones

Resolución núm.01-2023 conformación Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 20 de junio de 2023

C.P



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota compromiso, en cumplimiento del Decreto Núm.15-17.

- b. Verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
- c. Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados por la institución.

**4. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):**

- a. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b. Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
- c. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

**5. Responsable del área jurídica:**

- a. Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.
- d. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- e. Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes.
- f. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los

*CP*



Presidencia de la República Dominicana  
Consejo Nacional de Discapacidad

miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.

g. Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.”

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Orgánica núm.5-13 de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad.

**VISTA:** La Ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley núm.449-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm.340-06, aprobado mediante Decreto núm.543-12.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12.

**VISTO:** El Decreto núm.335-03, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley núm.126-02, sobre Comercio Electrónico, documentos y firmas digitales.

**VISTA:** La resolución núm.PNO-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la ley núm.340-06.

**VISTA:** La circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre el uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública.

**VISTO:** El instructivo para la selección de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), aprobado mediante la resolución núm. PNP-07-2020.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, se dicta lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dispone la modificación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis), que ha sido conformado en virtud con lo establecido en el artículo 36 del reglamento núm.543-12, para que en lo adelante esté compuesto de la siguiente manera:

- **Claudia Maria Pimentel Melgen**, Directora Ejecutiva, quien lo presidirá;

CP



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

- **Víctor José Valdez Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero, miembro;
- **Silvia Elizabeth Hernández Almonte**, Encargada Interina del Departamento Jurídico, en calidad de asesor legal;
- **Susana Elizabeth Cornielle Caamaño**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro;
- **Yennyfeer Paredes Carpio**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.

**Párrafo I:** En caso de ausencia temporal, los Miembros titulares del Comité de Compras y Contrataciones podrán designar por escrito un suplente como representante o sustituto en las sesiones.

**SEGUNDO:** Se Ordena.

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación; los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. A la Dirección Administrativa Financiera, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por correo electrónico u otro tipo de correspondencia) que contendrán las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación y Desarrollo que esté en el Plan Operativo Anual (POA) y del técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez informe a los demás miembros para conocer de los procesos.
3. El Encargado de Compras, a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. El Encargado del Departamento Jurídico, en su condición de asesor legal del Comité, elaborará y vigilará porque todas las actas y documentos, antes de ser firmados estén acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigentes.

C.P



Presidencia de la República Dominicana  
Consejo Nacional de Discapacidad

5. A los miembros del Comité, a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley núm.340-06 y con sus funciones establecidas en la Resolución núm. PNP-06-2022, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades.

**TERCERO:** La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**CUARTO:** Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis), para su conocimiento.

**QUINTO:** Ordena su tramitación al Departamento de Comunicaciones y la Oficina de Acceso a la Información, para su publicación en la página web institucional, en el portal de transparencia de la institución y Contraloría General De La República, para su conocimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



Lcda. Claudia Maria Pimentel Melgen  
Directora Ejecutiva  
Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis)